



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-43223438- -GDEBA-SDCADDGCYE. PEED CE Partido de La Matanza.

VISTO el EX-2024-43223438- -GDEBA-SDCADDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del plan de obras de emergencia en establecimientos educativos del Partido de La Matanza con destino al Consejo Escolar distrital para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, en el marco del “Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED)” implementado por la Ley de Emergencia N° 15.165 y sus prórrogas, y de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE;

Que entre los objetivos del programa se encuentra el de ejecutar acciones tendientes a restablecer la seguridad y las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de los edificios escolares y del suministro de los servicios básicos de electricidad, gas, agua y sanitarios a dichos establecimientos (artículo 16 incisos a) y b) de la Ley N° 15.165);

Qué asimismo, se estableció la necesidad de realizar actividades orientadas a proveer de la disponibilidad del mobiliario y del equipamiento didáctico necesario para llevar adelante la función educativa, la realización de actividades orientadas a la satisfacción de la demanda de escolarización, mediante la construcción de nuevas aulas en establecimientos existentes como así también a la construcción de establecimientos educativos en particular de nivel inicial (artículo 16 incisos c), d) y e) de la Ley N° 15.165);

Que la Ley N° 15.480, en su artículo 1°, dispuso la prórroga de la emergencia declarada mediante la Ley N° 15.165, por la que se creó “Programa Especial de Emergencia Educativa” (PEED);

Que el Consejo Escolar de La Matanza elaboró un plan de obras que alcanza a diez (10) intervenciones en diversos establecimientos educativos de dicho distrito, financiada por recursos de la Dirección General de Cultura y Educación de acuerdo con el detalle que obra en Anexo I (IF-2024-43228351-GDEBA-DPLADGCYE) de orden 3;

Que en orden 6 la Dirección Provincial de Planificación, Proyecto y Seguimiento de Obras ha tomado la intervención de su competencia, informando que las obras se ajustan a los parámetros técnicos y económicos, presentando razonabilidad en los precios;

Que a los fines de la implementación del citado plan de trabajo, se realiza una asignación de pesos doscientos veintidós millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos uno con quince centavos (\$222.243.901,15), a modo de anticipo para el comienzo de las obras;

Que el restante monto será girado conforme cronograma de transferencias y rendiciones obrante en Anexo II (IF-2024-46294145-GDEBA-SSAYRHDGCYE) de orden 10;

Que en orden 15 intervienen conjuntamente la Dirección de Finanzas y la Subdirección de Rendición de Cuentas en el marco de su competencia;

Que en órdenes 20 y 23 la Dirección de Presupuesto informa preventivamente el importe correspondiente y genera la pertinente solicitud de gasto en el sistema SIGAF;

Que en orden 29 toma intervención la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y f), de la Ley N° 13.688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar por los motivos expuestos en los considerandos de la presente el Plan de Obras para el Consejo Escolar del Partido de La Matanza de acuerdo a las etapas y obra que se detallen en el Anexo I (IF-2024-43228351-GDEBA-DPLADGCYE) y el cronograma de transferencias que se adjunta en el Anexo II (IF-2024-46294145-GDEBA-SSAYRHDGCYE), en el marco de la Ley N° 15.165 y sus prórrogas, y la RESOC-2020-2508-GDEBA-DGCYE para la realización de obras de infraestructura y trabajos de mantenimiento que resulten necesarios para el normal funcionamiento de las escuelas oficiales del citado distrito, solicitado por el Consejo Escolar de La Matanza y aprobado por la Subsecretaría de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 2º. Transferir la suma de pesos doscientos veintidós millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos uno con quince centavos (\$222.243.901,15), a favor del Consejo Escolar de La Matanza, a modo de anticipo para el comienzo de las obras. Las transferencias restantes que obran en el Anexo II (IF-2024-46294145-GDEBA-SSAYRHDGCYE) serán autorizadas por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos una vez realizada la rendición del monto previamente transferido, conforme las disposiciones del artículo 5º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir oportunamente las órdenes de pago hasta alcanzar el monto aprobado en el Anexo I (IF-2024-43228351-GDEBA-DPLADGCYE) y conforme cronograma de transferencias obrantes en el Anexo II (IF-2024-46294145-GDEBA-SSAYRHDGCYE), con destino al Consejo Escolar del distrito de La Matanza, por el motivo expuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el presente gasto se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY 15394 - PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - SECTOR 1 - S.SECTOR 1 - CARÁCTER 2 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 4 - SUBFUNCIÓN 1 - JURISDICCIÓN 20 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 50 - PROGRAMA 5 - SUBPROGRAMA 1 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD 3 - OBRA 0 - CODIGO U.E.R. 297 - DELEGACIÓN 3862 - UG 999 - CUENTA ESCRITURAL 841100000 - MONEDA 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARCIAL 1 - TOTAL: \$1.111.219.505,76.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Consejo Escolar del distrito de La Matanza deberá rendir cuenta documentada de los fondos que se transfieren por la presente resolución ante la Subdirección de Rendición de Cuentas - Departamento Verificaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, mediante la presentación de Facturas identificadas con las letras "B" o "C" y remitos con los requisitos según Normas Fiscales vigentes - Régimen de Facturación G 1415 de la A.F.I.P, formularios y demás instrumentos pertinentes, dentro de los

plazos vigentes.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y por el Subsecretario de Infraestructura Escolar de este organismo.

ARTÍCULO 7°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa y dar al SINDMA. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, a la Subsecretaría de Educación, a la Auditoría General, a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional, a la Dirección General de Administración. Remitir a las Direcciones de Contabilidad y de Finanzas, a sus efectos.